

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Gabriel Elizondo Pérez, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Senado de la República**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El principio de equidad en la contienda electoral constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático mexicano. La competencia entre partidos políticos y aspirantes debe desarrollarse bajo condiciones de igualdad, sin que alguna fuerza política pueda obtener una ventaja indebida mediante el posicionamiento anticipado de personas o candidaturas.

La legislación electoral establece límites temporales para la realización de actos de precampaña y campaña precisamente con la finalidad de evitar que determinados actores políticos obtengan una exposición anticipada frente al electorado.

En este sentido, los actos anticipados de campaña constituyen una infracción cuando, fuera de los plazos legalmente establecidos, se realizan expresiones o conductas que impliquen llamados al voto, promoción de una candidatura, difusión de plataformas electorales o posicionamiento con una finalidad electoral.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que para determinar la existencia de actos anticipados deben analizarse, entre otros, los elementos personal, temporal y subjetivo.

El elemento personal se refiere a que la conducta sea realizada por sujetos que pueden ser responsables de este tipo de infracciones, como partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos.

El elemento temporal exige que las conductas se realicen antes del inicio formal de la etapa electoral correspondiente.

Finalmente, el elemento subjetivo implica analizar si existe una finalidad electoral, particularmente cuando las expresiones contienen un llamado expreso o inequívoco al voto, buscan posicionar a una persona para obtener una candidatura o publicitan una plataforma electoral.

La jurisprudencia **4/2018** de la Sala Superior establece que, para acreditar el elemento subjetivo, deben existir manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de la finalidad electoral; además, deben analizarse las circunstancias del caso y la trascendencia de los mensajes hacia la ciudadanía.

El problema adquiere especial relevancia ante el inicio del proceso electoral **2026-2027**, en el que se renovarán diversos cargos de elección popular.

En las últimas semanas se han presentado señalamientos públicos respecto de actividades realizadas por integrantes de Morena que podrían representar un posicionamiento anticipado de determinados perfiles políticos rumbo a las elecciones de 2027.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



De manera particular, el 28 de agosto de 2026 se informó que se presentó una queja ante el Instituto Nacional Electoral contra Morena por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, relacionados con actividades rumbo a las elecciones de 2027 en Querétaro.

Asimismo, diversos medios han reportado cuestionamientos relacionados con la designación de coordinadores estatales y actividades de posicionamiento político de Morena rumbo al próximo proceso electoral.

Este escenario resulta particularmente relevante porque el propio Instituto Nacional Electoral ha advertido sobre los riesgos que las actividades políticas anticipadas pueden representar para la equidad de la próxima contienda electoral.

El problema no consiste en impedir que los partidos políticos realicen actividades ordinarias, ni en limitar la libertad de expresión de sus militantes.

El objetivo es garantizar que dichas actividades no sean utilizadas como mecanismo para evadir los tiempos establecidos por la legislación electoral y obtener una ventaja indebida frente a otras fuerzas políticas.

La oposición tiene la responsabilidad de exigir que las reglas electorales se apliquen sin distinción de partido político.

No puede existir una democracia competitiva si determinados actores pueden posicionarse frente al electorado con meses de anticipación mientras los demás contendientes deben sujetarse estrictamente a los periodos establecidos por la legislación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUITAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



Por ello, resulta necesario que las autoridades electorales realicen una revisión objetiva de las conductas denunciadas y determinen, con base en las pruebas correspondientes, si existe o no una infracción.

El presente Punto de Acuerdo encuentra sustento en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y equidad en la competencia electoral, así como en las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas a las campañas y a las infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos. La legislación define los actos de campaña y regula su realización dentro de los periodos correspondientes.

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia **4/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, relativa a los actos anticipados de precampaña o campaña y al requisito de que el mensaje sea explícito o inequívoco respecto de su finalidad electoral.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL de la República exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE) para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue de manera exhaustiva los hechos y conductas que pudieran constituir actos anticipados de precampaña o campaña realizados por militantes, aspirantes, dirigentes o personas vinculadas con el partido político Morena, particularmente aquellos relacionados con el posicionamiento de posibles candidaturas rumbo al proceso electoral 2026-2027.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta al Instituto Nacional Electoral para que determine, conforme a la legislación aplicable y a partir de las pruebas que

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



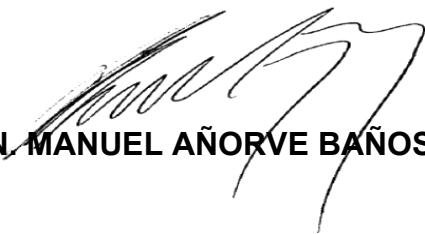
correspondan, si las conductas denunciadas actualizan los elementos personal, temporal y subjetivo necesarios para configurar actos anticipados de precampaña o campaña y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

TERCERO. El Senado de la República exhorta al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, a garantizar la aplicación imparcial de las normas electorales y la equidad en la contienda, evitando que cualquier partido político, aspirante o servidor público obtenga ventajas indebidas mediante actividades de promoción anticipada

Salón de Sesiones del Senado de la República a 8 de septiembre de 2026.

SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**


SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

**SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO ANGULO
BRICEÑO**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



SEN. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**SEN. ROLANDO RODRIGO ZAPATA
BELLO**

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SEN. GABRIEL ELIZONDO PÉREZ

SEN. MELY ROMERO CELIS

SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS

**SEN. KARLA GUADALUPE TOLEDO
ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña REALIZADOS POR MILITANTES, ASPIRANTES Y/O DIRIGENTES DE MORENA, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2026-2027.



FUENTES:

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Secretaría General.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018). *Jurisprudencia 4/2018: Actos anticipados de precampaña o campaña*.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018). *Sentencia SUP-RAP-29/2018*. Sala Superior.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018). *Sentencia SUP-JRC-114/2018*. Sala Superior.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018). *Sentencia SUP-REP-43/2018*. Sala Superior.